



**SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo**

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 3671-69-LE21 "CONSTRUCCION DE MODULOS Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUNDO LLAMADO"

DECRETO N° **7707**

CHILLÁN VIEJO, **16 DIC 2021**

VISTOS

1.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
2.-La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

- a) Orden de pedido N°285 de fecha 06/09/2021 de Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Decreto Alcaldicio N° 6362 de fecha 27/10/2021 que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública ID 3671-69-LE21 "CONSTRUCCION DE MODULOS Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUNDO LLAMADO".
- c) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°100 de fecha 30/08/2021, emitido por Dirección de Administración y Finanzas.
- d) Decreto alcaldicio N° 6751 de fecha 16/11/2021, que aprueba Acta de Evaluación y Adjudica Licitación Pública ID 3671-69-LE21 "CONSTRUCCION DE MODULOS Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUNDO LLAMADO".
- e) Contrato de fecha 15 de diciembre de 2021 suscrito entre las partes.
- f) Decreto alcaldicio N° 3774 de fecha 05/07/2021 que nombra Administradora Municipal a la señora **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE**
- g) Decreto Alcaldicio N°3881 de fecha 09/07/2021 que delega facultades a la Administradora Municipal.
- h) Decreto Alcaldicio N° 4485 de fecha 10/08/2021 que designa Secretario Municipal subrogante a don **RAFAEL BUSTOS FUENTES**.

DECRETO

1.-**APRÚEBESE** el contrato de fecha 15 de diciembre de 2021, de licitación pública 3671-69-LE21 denominada "CONSTRUCCION DE MODULOS Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUNDO LLAMADO" con la Unión temporal conformadas por las empresas Constructora Invercic Limitada RUT 76.190.261-5 y Empresa Constructora Invercic SPA RUT N° 76.740.072-1, por un valor de \$17.325.000 impuesto incluido y un plazo de ejecución de 40 días corridos.

2.- **NÓMBRESE** como INSPECTOR TÉCNICO DEL Contrato a don Felipe Ortiz Martínez, Profesional grado 10° EMS de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

3.- **EMITASE** la orden de compra correspondiente, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

4.- **IMPÚTESE** al gasto a las cuentas de Administración de Fondos 214.05.026.005 " Adm. Fdos. Materiales de Construcción" y 214.05.26.012 " Adm. Fdos Maestros Jornales RRHH" del Programa Habitabilidad.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMNISTRADORA MUNICIPAL
Por orden del Sr. Alcalde**

LBMO / RBF / OBS / DFF / MGGB / mggb.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado.



16 DIC 2021



CONTRATO

ID 3671-69-LE21

“CONSTRUCCION DE MODULOS Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUNDO LLAMADO”

En Chillán Viejo, a 15 de diciembre de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su **Administradora Municipal** señora **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE** cédula de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio y la **Unión Temporal** conformada las empresas **Constructora Invercic Limitada** RUT 76.190.261-5 y **Empresa Constructora Invercic SPA** RUT N° 76.740.072-1, representada por el señor **BRAULIO ANDRES CISTERNA NAVARRETE**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Brasil N°840 Chillán, en adelante el **Contratista**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Contratista, el contrato, licitación Pública ID 3671-69-LE21 denominada “**CONSTRUCCION DE MODULOS Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA PROGRAMA HABITABILIDAD, SEGUNDO LLAMADO**”

SEGUNDO: El Contratista, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el Contratista y demás antecedentes de la licitación ID 3671-69-LE21, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El valor total del contrato asciende a \$ 17.325.000.- (diecisiete millones trescientos veinticinco mil pesos) impuesto incluido.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante todo el proceso.

CUARTO: PLAZO Y DESARROLLO DEL CONTRATO

El plazo máximo para ejecutar la obra es de **40 días corridos** y comenzará a contar del día siguiente al Acta de Entrega de Terreno..

ENTREGA DE TERRENO

De conformidad a la contingencia de la Pandemia Coronavirus, el Inspector Técnico de Obras se pondrá de acuerdo con el oferente adjudicado para efectuar la entrega de terreno.

QUINTO: RECEPCION DE LAS OBRAS Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

a) RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción provisoria al ITC del contrato. La solicitud deberá ser ingresada por Oficina de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo.

La recepción de las obras se efectuará dentro de un plazo de 15 días corridos a contar del día siguiente a la recepción de la solicitud, en Oficina de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo.

Se nombrará mediante decreto alcaldicio, una Comisión de Recepción de Obras, formada por tres funcionarios municipales.



Una vez verificado, por la comisión, el cabal cumplimiento del contrato la Comisión dará curso a la recepción.

Si durante la recepción se detectan observaciones, la comisión dará un plazo de 10 días corridos para la corrección de las observaciones.

Una vez vencido el plazo la comisión procederá a realizar la recepción provisoria de las obras y levantará el acta correspondiente

b) RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se efectuará 180 días después de sancionada la Recepción Provisoria, mediante decreto alcaldicio.

La comisión de recepción definitiva estará constituida por 3 funcionarios que se designen en su oportunidad mediante decreto alcaldicio.

La comisión de recepción definitiva deberá verificar durante la recepción:

- a) Buena ejecución de los trabajos
- b) Calidad de los materiales empleados

c) LIQUIDACION DEL CONTRATO

Efectuada por parte de Municipalidad la recepción definitiva de las obras, el ITO del contrato tendrá un plazo de 10 días corridos para efectuar la liquidación del contrato.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten o no en favor del contratista. Cumplida esta formalidad y si no existieran saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se levantará un acta de liquidación y se procederá a devolver la garantía de correcta ejecución de obras.

La no concurrencia del contratista a la liquidación del contrato implicará que renuncia a todo reclamo posterior.

SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La contratación, podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por esta causal, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1. Aplicación de más de tres multas.
2. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3. Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica.
4. Retraso en la entrega de la obra, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.
5. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

c) Si los representantes o el personal dependiente de los oferentes adjudicados no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



e) Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "a" al "e", la MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de la Obra, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

SEPTIMO: FORMA, PLAZO DE PAGO Y RESPONSABLE DEL PAGO

La Dirección de Planificación emitirá la orden de compra una vez realizada la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl

Será un único estado de pago una vez efectuada la recepción provisoria definitiva de las especies.

Para dar curso al estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documentos Tributarios extendido a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7.
- b) Recepción provisoria aprobada por decreto alcaldicio
- c) F-30 de la Inspección del Trabajo
- d) Un set de a lo menos 6 fotos (10 x 15 cm. c/u) a color representativas de las obras

El contratista deberá emitir dos documentos tributarios, uno por el valor de la mano de obra utilizada y el otro por los materiales utilizados

RESPONSABLE DEL PAGO

La funcionaria responsable del pago del contrato, es la señora Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico, pamela.munoz@chillanviejo.cl, o quien la subroque.

OCTAVO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente, las siguientes multas, las que se descontarán por simple vía administrativa al momento de realizar el pago:

- a) Incumplimiento del Plazo de ofertado. La multa será de un 5 por mil del valor neto del contrato por cada día de atraso en la entrega de las obras, una vez vencido el plazo ofertado. Transcurridos 15 días corridos, la Municipalidad determinará las medidas tendientes a resguardar adecuadamente sus intereses, pudiendo dar término al contrato si no se superan oportunamente los inconvenientes que se presenten.



La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago único, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura e indicando expresamente esta multa.

NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al contratista, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución de Decreto, lo que se notificará al adjudicatario, por correo electrónico. Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho Decreto. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de la multa será rebajado del pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas.

En el caso de las sanciones, el aviso del atraso y por consiguiente la aplicación de la multa se hará efectiva previo aviso del personal técnico responsable de la Dirección que solicitó la contratación, no obstante lo anterior, únicamente en caso de que no se trate de asuntos de urgencia y sólo formalizando mediante correo electrónico los fundamentos prudentes del retraso y cuando el personal responsable del requerimiento se encuentre conforme con la argumentación de la demora, el proveedor podría quedar exento de multa siempre que los nuevos plazos establecidos no sean significativos ni alteren la fecha de término y objetivo.

Excepcionalmente quedará sin efecto la multa en el caso que el contratista haya coordinado con la unidad requirente un día puntual de entrega debido que el volumen de los productos o la necesidad de la unidad requirente se hace necesario entregarlos en el punto de trabajo o bien debido a la disponibilidad de la bodega no se hace posible el acopio de estos. Entiéndase en los casos en que el día no sea coincidente con el plazo establecido.

DECIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes funciones:

La inspección técnica del contrato estará a cargo de un profesional dependiente de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. El contratista adjudicado deberá considerar que la inspección técnica del contrato se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las partidas que se estime defectuosa.
- b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases y las Bases Técnicas
- c) Comunicarse vía correo electrónico con el contratista adjudicado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- d) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- e) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- f) Dar visto bueno y recepción conforme al estado de pago, como asimismo dar tramitación a pagos y a las multas si es que existieran.



- g) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- h) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo
- i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación esencial del contratista dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluido las Bases Administrativas, Bases Técnicas, anexos, formatos, aclaraciones, si las hubiese, la oferta presentada y las instrucciones que imparta la Dirección Correspondiente.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las bases Administrativas, bases técnicas y demás antecedentes contenidos en la presente licitación, es decir al oferente adjudicado le estará prohibido, reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidad Técnica Municipal.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al contratista.
- f) De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El contratista deberá tener un jefe de obras durante el contrato y deberá comunicar el nombre y teléfono de contacto de él, al ITO municipal.

DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

La facultad del contratista para externalizar los servicios que prestará a la Municipalidad estará limitada, y solo procederá previa autorización de este ente público. Para que opere dicha autorización el proveedor deberá en el respectivo caso.

1. Informar las razones de la necesidad de la subcontratación.
2. Requerir del contratista los instrumentos que serán necesarios para la subcontratación, por ejemplo: contratos civiles, laborales, etc.
3. Requerir del contratista los documentos que acrediten de quien contrata dichos servicios no tiene deudas pendientes del tipo provisional o laboral.
4. Que si la externalización ocurre mientras se provee el servicio de estas bases deberá acompañar el formulario F 30-1 de la Inspección del Trabajo con la planilla de los trabajadores en sus estados de pago.
5. Que si se produce el término de la relación entre el contratista y su subcontratista deberá acompañar efectivamente los instrumentos de dicho término a fin de recibir el último estado de pago o devolución de la boleta de garantía.



DECIMO TERCERO: CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el contratista adjudicado desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo, para su debida autorización expresa, la cual será notificada al contratista.

En caso, de ser autorizado la empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.

El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en tiempo y forma, en ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO CUARTO : GARANTIA

El Contratista hace ingreso Certificado de Fianza de empresa Prograntía S.A.G.R. N° de folio F0004741 con vencimiento 10/10/2022 por un valor de 866.250 (ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos), como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO QUINTO : DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como a los que deriven este contrato.

DECIMO SEXTO: PERSONERIAS DE LOS FIRMANTES

La personería de la funcionaria **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE**, como **Administradora Municipal** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta en decreto alcaldicio N°3.774 de fecha **05/07/2021** y decreto alcaldicio N° **3881** de fecha **09/07/2021** que delega facultades. La personería de don **BRAULIO ANDRES CISTERNA NAVARRETE**, cédula de identidad N° [REDACTED], consta Certificado de vigencia de fecha 25/11/2021 del registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo y en documento notarial de fecha 02/01/2021 de Notario **Jose Joaquin Tejos Henríquez**, de la ciudad de Chillán

BRAULIO A. CISTERNA NAVARRETE
C. I. N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LORENA MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

LBMO/RBF/OES/DFF/MGGB/mggb